

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30NOV09

VISTO:

El Artículo 163° del Código Tributario –Ley N° 5022– por el cual se establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de dicha disposición legal, la Administración General de Rentas ha procedido a efectuar la nominación de los sujetos que debían actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el Departamento Ingresos Brutos en su nota de fecha 20 de Noviembre ppdo. solicita la nominación como Agente de Percepción de diferentes contribuyentes, en razón de la actividad que desarrollan

Que la Dirección de Recaudación se expresa en idéntico sentido mediante Notas DR N° 200/09.

Que corresponde en consecuencia resolver sobre el particular, conforme con la competencia asignada por el Artículo 16° del Código Tributario –Ley N° 5022–.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Ordenar el ALTA como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento, de los contribuyentes que se detalla:

CONTRIBUYENTE	CUIT	INSCRIPCIÓN N°
LABORATORIOS BAGO S.A.	30-51602484-0	901-913516-6
DROGUERIA BARRACAS S.A.	30-51696843-1	901-916729-0
LABORATORIOS ANDROMACOS S.A.I.C.I.	30-50450732-3	901-916106-8

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 062/09

MARTA INÉS CISTERNA DE BARRIONUEVO
Jefe Departamento Secretaría General
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS

Fdo) CPN SUSANA DEL V. VARAS
Administradora
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS


SUIZO ARGENTINA S.A.
ROSANA CASTILLO
APODERADA